



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90703 EKV06-Y300A-VA64J E60461921D9E74B98F6C44C4C9E65BCAF29C2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS REEMBOLSABLES A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL CONVOCATORIA 2021

Vistos los expedientes de la convocatoria de ayudas reembolsables al amparo de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Resolución del Vicepresidente del IFEF N.º 2021/182, de fecha 8 de octubre de 2021, se aprobó la convocatoria del ejercicio 2021 de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz, publicándose el extracto de la misma el 28 de octubre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 206), convocatoria realizada al amparo de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, y publicadas el 10 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 152).

SEGUNDO: El plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las bases reguladoras estuvo abierto un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 29 de noviembre de 2021. El número de solicitudes, presentadas dentro del plazo y a través del medio establecido (artículos 11 y 12 de las Bases Reguladoras), ascendió a 7 solicitudes (2 solicitudes para la Línea 1: Creación de empresas y 5 solicitudes para la Línea 2: Consolidación empresarial).

TERCERO: En fecha 22 de diciembre de 2021 se publicó en la página web del IFEF en el apartado correspondiente a las notificaciones del procedimiento de las Ayudas Reembolsables, requerimiento de subsanación conjunto para que en aquellos casos en que fuese necesario se subsanaran las solicitudes, otorgándoles un plazo máximo e improrrogable de diez días para que cumplimentaran aquellos extremos de la solicitud exigidos en el artículo 10 de las bases reguladoras, con la indicación de que en caso contrario, se les tendría por desistida su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todos ellos atendieron el requerimiento de subsanación (el plazo de subsanación finalizó el 5 de enero de 2022)

CUARTO: El órgano competente para la instrucción del procedimiento, incluyendo la elaboración de la correspondiente propuesta de resolución provisional y definitiva es la Vicepresidencia del IFEF que actuará asistida por la Comisión de Valoración, que de conformidad con lo establecido en el punto 4 del artículo 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria, en fecha 7 de marzo de 2022, se reunió y procedió a la evaluación de los expedientes de las **LÍNEA 1: CREACIÓN DE EMPRESAS y LÍNEA 2: CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL** a los que previamente se ha procedido a comprobar el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones con seguridad social, tributarias y ante el Ayuntamiento de Cádiz, procediéndose a



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90703 EKV06-Y300A-VA64J E60461921D9E74B986FBCA4C4C9E65BCA4F29C2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

las valoraciones de los proyectos clasificados por líneas, ordenadas por puntuación, con los datos consignados en los formularios de solicitud de los puntos asignados a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de las bases reguladoras, según consta en el Acta nº 1/2022 de la citada Comisión de Valoración, en la que se aprueba la valoración de los expedientes; proponiéndose los beneficiarios provisionales, así como la inadmisión y desestimación de las solicitudes que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz, para cada una de las líneas; procediendo a dar traslado de la evaluación efectuada a la Comisión Coordinadora de subvenciones, de acuerdo al punto 3 del artículo 6 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz (BOP 29/12/2005).

La Comisión Coordinadora de Subvenciones en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2022, en su punto primero, dictamina favorablemente la propuesta con los votos a favor de todos los asistentes.

QUINTO: Mediante Resolución de fecha 24 de marzo de 2022 N.º 2022/127 del Vicepresidente del IFEF (Presidente de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Provisional** de concesión de Ayudas Reembolsables a la Creación y Consolidación empresarial convocatoria 2021.

SEXTO: Con fecha 24 de marzo de 2022 fue publicada en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, conforme al artículo 14.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas, la Propuesta de Resolución Provisional N.º 2022/127, concediéndose a los interesados un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, para que los mismos pudieran alegar lo que estimasen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Trámite de audiencia) y/o aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

El plazo de alegaciones/entrega de documentación comenzó el 25 de marzo de 2022 finalizando el 7 de abril de 2022, habiéndose registrado en dicho plazo 3 solicitudes (1 Alegación y 2 entregas de documentación de solicitantes relacionados como beneficiarios provisionales); la Comisión de Valoración reunida en fecha 23 de mayo de 2022, mediante informe técnico aprobado con fecha 17 de mayo de 2022, valoró la alegación formulada y la documentación presentada, recogiendo en el Acta n.º 2/2022 la propuesta de desestimar la alegación presentada que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 17 de mayo de 2022 (Anexo al Acta n.º 2/2022 de la comisión de Valoración), por el motivo que se especifica en el mismo.

FECHA ALEGACIONES	REGISTRO ALEGACIÓN
05/04/2022 23:36:24	REGAGE22e00011686410

Procediendo a la verificación del cumplimiento de requisitos y valoración de los expedientes que aportan la documentación requerida establecida en el artículo 14 de las bases reguladoras.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90703 EKV06-Y300A-VA64J E60461921D9E74B986FBCC44C4C9E65BCA729C2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

SÉPTIMO: Mediante Resolución de fecha 14 de junio de 2022 N.º 2022/220 del Vicepresidente del IFEF (Presidente de la Comisión de Valoración) se aprobó la **Propuesta de Resolución Definitiva** de concesión de Ayudas Reembolsables a la Creación y Consolidación empresarial convocatoria 2021.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del IFEF, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.4 de las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz" aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación en fecha 14 de junio de 2021, al punto quinto del orden del día, modificado para corrección de errores en la sesión del 22 de julio de 2021, y publicadas el 10 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 152).

SEGUNDO: En todo lo no regulado expresamente en las "Bases reguladoras para la concesión de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz", serán de aplicación:

1. La Ordenanza General de bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz por procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva aprobadas en sesión plenaria celebrada el día 4 de noviembre de 2005, al punto 21. Urgencia 2, y cuyo contenido íntegro fue publicado en el B.O.P. Num 299 de fecha 29 de diciembre de 2005.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

En base a los hechos y fundamentos de derechos descritos y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Declarar beneficiarios definitivos a los solicitantes que cumplen los requisitos y condiciones de la convocatoria, por orden de puntuación y la cuantía de la ayuda otorgable, indicando el porcentaje que supone ésta sobre el presupuesto total de gastos del proyecto/actividad subvencionable, en el marco de la convocatoria de ayudas reembolsables a la creación y consolidación empresarial en la ciudad de Cádiz en su

Línea 2: Consolidación empresarial



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90703 EKV06-Y300A-VA64J E560461921D9E74B986FBCA4C4C9E5EBCA4F29C2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portal.cidobanque.com/portal/cidobanque/portal/>



Nº EXPT LÍNEA 2	SOLICITANTE	PUNTOS	%	INVERSIÓN	AYUDA PROPUESTA	MESES AMORTIZACIÓN	CUOTA AMORTIZACIÓN
1/L2-2021	CASTELAR HOSTELERÍA SL	63	80	40.631,00	10.000,00	24	416,67
4/L2-2021	VERÓNICA ESPERANZA ABAD ALVAREZ	24	75	1.341,94	1.006,46	24	41,94
TOTALES				41.972,94	11.006,46		

Estas ayudas se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los presupuestos del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, encargado de la gestión de las mismas, en la aplicación presupuestaria prevista para la Línea 2: Consolidación empresarial- **08001 24140 83104**- dotada presupuestariamente con **28.224,33 €**. Siendo el importe establecido en la convocatoria para esta línea suficiente para atender las concesiones propuestas, quedando un sobrante de **17.217,87 €** en la partida **08001 24140 83104 y 43.775,67 € en la partida 08001 24148 83100**.

Los beneficiarios finales deberán comunicar por escrito **en el plazo de 15 días** desde la publicación de esta RESOLUCIÓN la aceptación o renuncia a la ayuda, junto con documento de garantía personal y solidaria firmada por un fiador en los casos que proceda, según modelos disponibles en los siguientes enlaces:

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/ayudas-reembolsables-2021#punto19>

<https://www.ifef.es/fomento/index.php/emprendimiento/ayudas-reembolsables-2021/procedimiento-notificaciones-y-publicaciones>

La forma de presentación será única y exclusivamente en los modelos habilitados para ello y de forma telemática, a través del Registro Electrónico Común, al que puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Transcurrido este plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda, se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente, según lo establecido en el artículo 14.4 de las bases reguladoras.

Los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 21 de las bases reguladoras.

El plazo de ejecución de las inversiones subvencionables se inició con carácter general a partir de la fecha de presentación de las solicitudes, contando los beneficiarios con un plazo máximo de 5 meses desde la fecha de pago de la ayuda para la finalización de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras.

La presentación de la justificación se realizará en la sede del IFEF en el plazo de un mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto de inversión subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras.



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

La devolución de la ayuda comenzará a los 6 meses desde el cobro de la misma, dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante domiciliación bancaria a favor del Instituto de Fomento, Empleo y Formación conforme al artículo 7 de las bases reguladoras.

SEGUNDO: Proceder al pago del 100% del importe de la ayuda concedida mediante transferencia bancaria a cuyos efectos las personas beneficiarias finales deberán previamente aceptar las condiciones establecidas en la resolución de concesión y presentar documento de garantía conforme al artículo 18 de las bases reguladoras.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada que se relaciona, conforme al informe aprobado con fecha 17 de mayo de 2022 (Anexo al Acta n.º 2/2022 de la comisión de Valoración), por el motivo que se especifica en el mismo, lo que se notificará personalmente, trasladándole el contenido del informe relativo a la motivación de la desestimación de la alegación correspondiente.

FECHA ALEGACIONES	REGISTRO ALEGACIÓN
05/04/2022 23:36:24	REGAGE22e00011686410

CUARTO:

Aprobar la relación de solicitantes que no pueden adquirir la condición de beneficiarias por no estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y/o ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz.

FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA
11/11/2021 09:43:38	REGAGE21e00023463431
29/11/2021 17:44:41	REGAGE21e00025148484

QUINTO:

Declarar el desistimiento de aquellos beneficiarios provisionales que no han aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos y la correspondiente a la valoración del proyecto.

Nº EXPTE LÍNEA 1	SOLICITANTE
1/L1-2021	JESUS RODRÍGUEZ REYES

Nº EXPTE LÍNEA 2	SOLICITANTE
3/L2-2021	BUFETE OLIVA Y ASOCIADOS, SLP

SEXTO:

Acordar la inadmisión del solicitante que se relaciona, por el motivo que se especifica



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 90703 EKV06-Y300A-VA64J E60461921D9E74B986FBCC44C4C9E65BCA79C2A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalidcontribuyente.cadiz.es/portal/Ciudadano/portal/>



Ayuntamiento de Cádiz
Instituto de Fomento, Empleo y Formación

Nº EXPTE LÍNEA 1	FECHA SOLICITUD	REGISTRO DE ENTRADA	SOLICITANTE
0/L1-2021	26/11/2021 11:43:03	REGAGE21e0002442223	ASOCIACIÓN COLECTIVO PREVENCIÓN E INSERCIÓN DE ANDALUCÍA

La entidad solicitante no se encuentra recogida entre los potenciales beneficiarios de estas ayudas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras, en la que se definen los beneficiarios, concretamente para la Línea 1: Creación de empresas, el cual se transcribe: *"Podrán ser beneficiarios en esta línea las personas emprendedoras, y en especial, aquellas personas que por sus condiciones económicas y sociales, no tengan capacidad de obtener financiación mediante los cauces tradicionales financieros y que vayan a generar su propio puesto de trabajo mediante el ejercicio de una actividad empresarial en el municipio de Cádiz, cualesquiera que sea la forma jurídica elegida para el desarrollo del proyecto empresarial para el que solicitan la ayuda."*

SEPTIMO:

Ordenar conforme al artículo 15 de las Bases reguladoras, la publicación de la presente Resolución en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

La presente Resolución, agota la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL PRESIDENTE DEL IFEF
Fdo.: JOSE MARÍA GONZÁLEZ SANTOS